HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

El Expediente Letra "F", N° 1244/19, "Fernández, Doris Carolina s/ solicitud de compra y escrituración del Lote A, Manzana I, Barrio Neme"; Y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. Doris Carolina Fernández, DNI N° 32.184.771, por nota de fecha 30 de Julio de 2019, solicita la compra y posterior escrituración del inmueble ut supra mencionado.

Que, el lote en cuestión es propiedad de la Municipalidad de San Justo, con Plano de Mensura y Subdivisión N° 086238/ 1978 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Fedor Fernando Zaya, según surge de los antecedentes obrantes en la Sección Hábitat.

Que, la solicitud se ajusta a lo normado en la Ordenanza N° 2896/17, la cual instrumenta el Programa de Regularización Dominial denominado "Pertenezco", dándose el extremo previsto en el Art. 3 que establece como objetivo principal la escrituración de inmuebles a favor de individuos que habiten terrenos municipales, cuyo destino sea el de casa habitación única y permanente, acreditando la posesión efectiva, ininterrumpida, pública y pacífica con anterioridad a veinticuatro meses de la entrada en vigencia de la misma.

Que, la solicitante manifiesta que en el lote residió su abuelo paterno, Sr. Isidro Fernández (fallecido). Ella nació allí y continúa habitando en la actualidad junto a su hija, Sol Delfina Luna, DNI N° 28.875.119, según Informe Social requerido, siendo ambas las únicas ocupantes.

Que, la Sra. Doris Carolina Fernández adjunta, como prueba de la posesión del inmueble, partidas de nacimiento de ella y de su hija y factura de servicio.

Que, a los fines de autorizar la compra, se debe dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3172/19

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta a favor de la Sra. Doris Carolina Fernández, DNI N° 32.184.771, de un lote ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 2218 propiedad de la Municipalidad de San Justo inscripto bajo el N° 26710, Folio 1162, Tomo 134, Año 1976 en la Sección Propiedades del Registro General, individualizado como Lote A, de la Manzana "I" (6344) del Barrio Neme de esta ciudad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 086238/ 1978 confeccionado por el Ingeniero

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Agrimensor Fedor Fernando Zaya, de 10,50 m. de frente por 42,00 m. de fondo lo que hace una superficie total de 441 m2.

ARTICULO 2°. El precio del lote mencionado en el artículo precedente, se fija en la suma de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 52.920).

ARTICULO 3°. Estableése la siguiente forma de pago:

a) CONTADO EFECTIVO.
b) CUOTAS: El importe podrá financiarse hasta en 48 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas con el 1% de interés sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 4°. El trámite de la escritura traslativa de dominio, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días de finalizado el pago total del inmueble, siendo los gastos de la misma a cargo exclusivo de la compradora y por ante el Escribano Público que ésta designe.

ARTICULO 5°. Por la Sección Hábitat se confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 6°. La compradora no podrá transferir el lote adquirido hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 7°. A partir de la firma del boleto, la adquirente deberá comenzar a abonar Tasa General de Inmuebles. Respecto al Servicio de Agua Corriente deberá regularizar el saldo adeudado, si tuviere, y continuar con el pago en adelante, ya que el servicio fue solicitado en el año 1993 y se presta desde entonces.

ARTICULO 8°. Los recursos que genera la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.

ARTICULO 9°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. MATIAS S. BOSCH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO PROVINCIA DE SANTA FE DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZA Nº 3172 / 2019
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 143 /2019***
FECHA: ***07/11/2019***

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Diego Hammer
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo